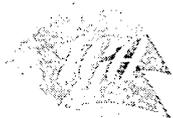


0001



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



ESCRITURA PUBLICA No. 2014-17-01-06-P004054

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**BELLOUTVELL CIA. LTDA**

**OTORGADA POR :**

**CELIA MARÍA ORDOÑEZ PÉREZ, ELIZABETH VIVIANA ALVAREZ  
YUGSI Y JANNETH EDITH GALLEGOS DE LA CRUZ**

**CUANTIA: USD \$ 1.000,00**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente CELIA MARÍA ORDOÑEZ



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

PÉREZ, ELIZABETH VIVIANA ALVAREZ YUGSI Y JANNETH EDITH GALLEGOS DE LA CRUZ, cada una por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas, excepto Janneth Edith Gallegos De la Cruz que es divorciada, hábiles para contratar y obligarse, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan como documento habilitante; instruidas por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las señoras Celia María Ordoñez Pérez, Elizabeth Viviana Alvarez Yugsi y Janneth Edith Gallegos De la Cruz las tres son ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil casadas las dos primeras y divorciada la última, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I .- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es BELLOUTVELL CIA. LTDA.- **Artículo**

0002



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



**Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía son actividades de peluquería y otros tratamientos de belleza. Podrá presentarse ante organismos públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales, provinciales y/o municipales, en cualquier punto del país y/o de cualquier país extranjero, a licitaciones, públicas y/o privadas, y/o concursos de precios, en todos estos casos, como oferente directo, y/o asociado con terceros, y/o representando a terceros.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto. Además, la Compañía podrá realizar operaciones de importación y/o exportación, intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones, o participaciones de otras compañías; en general podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento dentro de las limitaciones que existen en las leyes del país.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*

vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II .- Del Capital .- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.-**Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la

0003



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente podrá ser socio o no. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal,



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-**

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Participaciones
		Numerario	Especies		
Celia María Ordoñez Pérez	USD. 600.00	USD. 600.00	-----	USD. 0.00	600
Elizabeth Viviana Alvarez Yugsi	USD. 200.00	USD. 200.00	-----	USD. 0.00	200
Janneth Edith Gallegos De la Cruz	USD. 200.00	USD. 200.00			200



**Tamara Garcés Almeida**  
 Notaría Sexta  
 Quito D.M.

0004



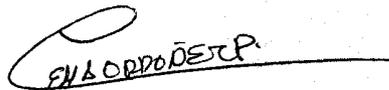
<b>TOTALES:</b>	USD.	USD.	-----	USD.	
	1.000.00	1.000.00		0.00	1.000

La inversión en su totalidad tiene el carácter de nacional.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos Décimo segundo y Décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora Celia María Ordoñez Pérez, y como gerente de la misma al señor Diego Fernández Saltos, respectivamente.- **DECLARACION JURAMENTADA.-** Las contratantes declaran bajo juramento que realizarán el depósito del capital social en una institución financiera nacional a nombre de la compañía, una vez que la misma se encuentre constituida y que la presente Escritura está acorde con lo que establece el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías.- Usted, señora notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la validez de este instrumento.- (firmado) Abogado Pablo Sánchez Vergara con matrícula profesional número diez y siete – dos mil seis – doscientos cuarenta y tres del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

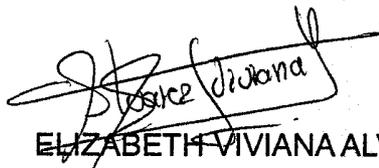
mabs



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

  
CELIA MARÍA ORDOÑEZ PÉREZ

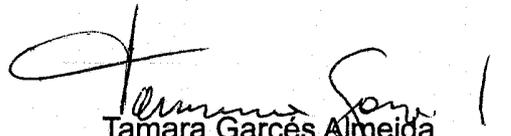
C.C. 171093592-3

  
ELIZABETH VIVIANA ALVAREZ YUGSI

C.C. 171151939-5



JANNETH EDITH GALLEGOS DE LA CRUZ  
C.C. 170870198-4

  
Tamara Garcés Almeida  
Notaría Sexta del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171151939-5

ALVAREZ YUGSI ELIZABETH VIVIANA  
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

27 SEPTIEMBRE 1977

REG. CIVIL 001-A 0195 00390 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978

*Elizabeth Viviana Alvarez Yugsi*  
FIRMA DEL CEDULADO



0005 TGA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312222

CASADO ESTADO CIVIL JUAN CARLOS CORDOVA CANTON QUITO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GALO NERIZ ALVAREZ

SONIA DE LOS ANGELES YUGSI

QUITO 14/08/2008

14/08/2020

REN 2938794



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0250 1711519395

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ALVAREZ YUGSI ELIZABETH VIVIANA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA QUITO CHIMBACALLE  
CANTÓN BARROQUIA 6 ZONA

*Elizabeth Viviana Alvarez Yugsi*  
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*Elizabeth Viviana Alvarez Yugsi*

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 01 hoja(s)

Quito a 12 AGO. 2014

*Tamara Garces Almeida*  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº 171093592-3

CÉDULA Nº  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ORDÓÑEZ PEREZ  
CELIA MARIA  
LEY DE NACIMIENTO  
1972-08-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Casada  
DIEGO  
FERNANDEZ SALTOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN TLOGO CSM/ESTETICA/P E339313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ORDÓÑEZ LAURO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PEREZ FLOR MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-10-25

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-10-25

DIRECTOR GENERAL FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049 - 0272 1710935923

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ORDÓÑEZ PEREZ CELIA MARIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA QUITO CHIMBACALLE 1  
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*CELIA ORDÓÑEZ PEREZ*

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UN hoja(s)

Quito a 12 AGO. 2014

*TGA*  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170850198-4

GALLEGOS DE LA CRUZ JANNETH EDITH  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

25 FEBRERO 1971

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 012 0110 09037 F

PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1971

FIRMA DEL CEDULADO



0006 TGA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E1111A112

DIVORCIADO INO.DACT

SUPERIOR LIC. ENFERMERIA PROF.OCCUP

LUIS EDUARDO GALLEGOS

MERCEDES DE LA CRUZ

QUITO 17/08/2004

17/08/2016

REN 1035180

Pch

NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

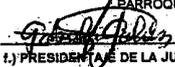
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0050 1708501984

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GALLEGOS DE LA CRUZ JANNETH EDITH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA LA MAGDALENA  
QUITO ZONA 5  
CANTÓN PARROQUIA

1.) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DQY  
FÉ que la fotocopia que anexede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en *07/08* (hojas)

Quito a 12 AGO. 2014

TGA

TAMARA GARCÉS SANCHEZ  
NOTARIA SEXTA - CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUA YAQUIL

**NÚMERO DE RESERVA:** 7661755

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1714541230 SANCHEZ VERGARA PABLO ESTEBAN

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** BELLOUTVELL CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2014 11:41:04 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*STEFANIA LUZURIAGA B*

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: COYGQO a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

0007

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BELLOUTVELL CIA. LTDA. otorgado por CELIA MARIA ORDOÑEZ PEREZ Y OTROS debidamente firmada y sellada. Quito, a doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014).-

**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta- Quito D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 50931

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33172
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3174
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711519395	ALVAREZ YUGSI ELIZABETH VIVIANA	Quito	SOCIO	Casado
1708501984	GALLEGOS DE LA CRUZ JANNETH EDITH	Quito	SOCIO	Divorciado
1710935923	ORDOÑEZ PEREZ CELIA MARIA	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/08/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BELLOUTVELL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



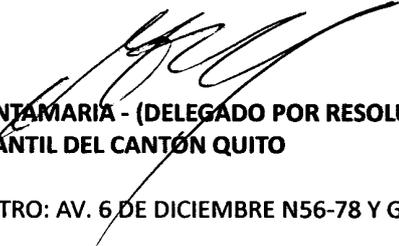
0009

## 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROBLO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		BELLOUTVELL CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> <i>Ecuatoriano</i>
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		STUDIOLASER	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> LA MARISCAL	<b>BARRIO:</b> LA FLORESTA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> AVENIDA LA CORUÑA	<b>NÚMERO:</b> E12-120	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> TOLEDO	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> MALAGA	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2556759	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> diefer1710@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> celiaordonez@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b> 0998433659	<b>FAX:</b>		

**REFERENCIA UBICACIÓN:**

A TRES CUADRAS DEL REDONDEL DE LA PLAZA ARTIGAS

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**

DIEGO BYRON FERNANDEZ SALTOS

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**

171031244-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

2014 17 01 06 D

015875

0011



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Los que suscriben, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento; entre el señor **VÍCTOR AMADO HERRERA BEDOYA**, quien en lo posterior se la llamara simplemente **EL ARRENDADOR**, por una parte; y, por otra parte la señora **CELIA MARÍA ORDÓÑEZ PÉREZ**, a quien se lo llamará en lo posterior **LA ARRENDATARIA**; los mismos que acuerdan someterse a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.**- El arrendador, es propietario del local comercial número UNO (#. 1), cuya extensión es de ciento ocho metros cuadrados (108 MT<sup>2</sup>), como de los parqueaderos internos números siete y ocho (#. 7 y 8) y dos parqueaderos externos sin números, del "Edificio Málaga", ubicado en el inmueble #. E12-120, de la Av. Coruña y Toledo, sector de la Floresta, de la parroquia La Mariscal, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha; local comercial el cual dispone de todas las instalaciones y servicios básicos, entre otros 2 medios baños, una línea telefónica (2556759), medidor de luz eléctrica independiente, piso de baldosa, con todas las lámparas en perfecto funcionamiento, el mismo que es arrendado para el funcionamiento del ESTUDIOLASER (Depilación Láser y Limpieza Facial).

**SEGUNDA.**- El canon por el alquiler del local arrendado, lo acuerdan entre los contratantes en la cantidad de \$. 1.000,00; (MIL DÓLARES AMERICANOS) mensuales más el IVA, que la arrendataria lo pagará por anticipado al propietario del bien, hasta los diez días de cada mes, valor en el cual no están incluidos los servicios básicos de alícuota, luz eléctrica y teléfono, que estos servicios los pagará la arrendataria a las operadoras correspondientes.

**TERCERA.**- El plazo de duración de este contrato, es el de UN AÑO, que regirá desde el día 7 de agosto del año dos mil catorce, hasta el 6 de agosto del dos mil quince, pudiendo las partes renovar por igual o mayor tiempo de acuerdo a sus intereses y convivencias, comprometiéndose el arrendador y renovar por lo menos por un año más. Aclarando que los intervinientes pueden dar por terminado anticipadamente este contrato, si el arrendatario no cumpliere con el pago de las pensiones locativas al arrendador, o los de servicios básicos y más prescritos en la Ley de Inquilinato; así como también notificado a una de las parte con 90 o 30 días de anticipación respectivamente, conforme prescribe la Ley de la materia.

**CUARTA.**- La arrendataria queda expresamente prohibida de subarrendar la parte del bien arrendado o traspasar sus derechos total o parcialmente, tampoco podrá darle otro uso o destino al descrito bien, que es el de DEPILACIÓN A LASER Y LIMPIEZA FACIAL.



Factura No. 001-006-004878539  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015  
 Fecha de Emisión: 16/08/2014

No. de Control: 154429216-86  
 Valor a pagar: 9.43  
 Fecha de Vencimiento: 02/09/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1544292-1 HERRERA BEDOYA VICTOR AMADO  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401544292 Cédula / R.U.C.: 1701493510 Código Post: 170517  
 Dirección servicio: AV.CORUNA E12-12 PB LC1 TOLEDO EDIF.MALAGA  
 Plan/Geocódigo: 25 30-16-008-2918 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tensión) 16/08/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS  
 Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 563086-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 14/07/2014 Hasta: 13/08/2014 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

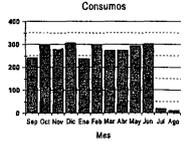
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	19786.00	19775.00	11 kWh	89

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 0.89  
 COMERCIALIZACION: 1.41  
 I.V.A.(0%): 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 2.30**  
 SERV ALUM.PUB: 0.22  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.22**  
**TOTAL SE Y AP (1): 2.52**

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-004878539 SUMINISTRO: 1544292-1  
 Autorización SRI: 1114100015 HERRERA BEDOYA VICTOR AMADO  
 Fecha de autorizac: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 154429216-86  
 Valor a pagar: 9.43

COPIA - EMISOR

Factura No. 001-006-004878539  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015  
 Fecha de Emisión: 16/08/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1544292-1 Cédula / R.U.C.: 1701493510  
 HERRERA BEDOYA VICTOR AMADO  
 No. de Control: 154429216-86  
 Dirección servicio: AV.CORUNA E12-12 PB LC1 TOLEDO EDIF.MALAGA

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.31
CAMPANA LIBRO		1.50
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>6.91</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	2.52
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.91
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>9.43</b>

Pagar hasta: 02/09/2014

0012  
 NOTARIA SEXTA  
 CANTON QUITO

2014 17 01 06 D 015876

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en *una* hoja(s)

Quito a **18 SET. 2014**

**TGA**  
*[Handwritten Signature]*  
MARIA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO